

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.778

Martes 26 de Diciembre de 2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4172-E

Impuestos Varios. Recursos de la Seguridad Social. Agenda General de Vencimientos. Resolución General Nº 58 y sus modificaciones. Su sustitución.

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2017

VISTO la Resolución General Nº 58 y sus modificaciones, y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución general se fijaron las fechas de vencimiento general respecto de determinadas obligaciones, en función de las terminaciones de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Que en tal sentido, se estima conveniente precisar las fechas de vencimientos para el año calendario 2018 y siguientes.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Servicios al Contribuyente y de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécense las fechas de vencimiento general que, para cada una de las normas que se indican seguidamente, se fijan en el Anexo (IF-2017-00005729-AFIP-

DVCOTA#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente:

1. Resolución General Nº 393 (DGI), Artículos 1º y 2º.
2. Resolución General Nº 3.638 (DGI), Artículo 5º.
3. Resolución General Nº 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, Artículo 15.
4. Resolución General Nº 4.131 (DGI) y sus modificaciones, Artículo 11.
5. Resolución General Nº 715 y sus complementarias, Artículo 7º.
6. Resolución General Nº 975, sus modificatorias y complementarias, Artículo 7º.
7. Resolución General Nº 1.166, sus modificatorias y sus complementarias, Artículo 8º.
8. Resolución General Nº 1.307 y sus modificaciones, Artículo 3º.
9. Resolución General Nº 1.745 y su modificación, Artículo 10.
10. Resolución General Nº 1.772, sus modificatorias y complementarias, Artículos 3º y 8º.
11. Resolución General Nº 2.011, sus modificatorias y complementarias, Artículo 6º.
12. Resolución General Nº 2.045 y sus complementarias, Artículos 2º y 7º.
13. Resolución General Nº 2.111, sus modificatorias y complementarias, Artículos 3º y 11.

14. Resolución General N° 2.151, su modificatoria y complementarias. Artículos 6°, 23 y 33.
15. Resolución General N° 2.195, su modificatoria y su complementaria, Artículos 4° y 7°.
16. Resolución General N° 2.217, sus modificatorias y complementarias, Artículo 32.
17. Resolución General N° 2.233, su modificatoria y sus complementarias, Artículo 2°, incisos a) y b).
18. Resolución General N° 2.250, su modificatoria y su complementaria, Artículos 5° y 7°.
19. Resolución General N° 2.746, sus modificatorias y sus complementarias, Artículos 17, 29 y 40.
20. Resolución General N° 2.825, Artículo 6°.
21. Resolución General N° 3.018 y su complementaria, Artículo 9°.
22. Resolución General N° 3.077, su modificatoria y sus complementarias, Artículo 6°.
23. Resolución General N° 3.293, y su complementaria, Artículo 6°.
24. Resolución General N° 3.362, Artículos 4° y 7°.
25. Resolución General N° 3.693, su modificatoria y complementaria. Artículo 5°, incisos a) y b).
26. Resolución General N° 3.726. Artículo 2°, incisos b) y c).
27. Resolución General N° 3.873, sus modificatorias y su complementaria. Artículo 28.
28. Resolución General N° 3.906 y su complementaria. Artículos 6° y 12.
29. Resolución General N° 4.010 - E, Artículo 21.
30. Resolución General N° 4.034 - E, su modificatoria y sus complementarias, Artículo 5°.
31. Resolución General N° 4.036 - E, Artículo 5°.
- ARTÍCULO 2°.- Cuando alguna de las fechas de vencimiento general hasta las cuales se deberá cumplir con las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y/o pago previstas en la presente, coincida con un día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.
- ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para los vencimientos que operen desde el año 2018 y siguientes.
- ARTÍCULO 4°.- Derógase la Resolución General N° 58 y sus modificaciones desde la vigencia indicada en el artículo anterior.
- ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 26/12/2017 N° 100519/17 v. 26/12/2017